"PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GENERO" - U.N.A.M.

F
29.23
P711
NO 4830

01418

COORDINACION DE HUMANIDADES
PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GENERO
"Centro de Información y Documentación"

Plan de acción contra la violencia doméstica

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Instituto de la Mujer

Madrid
1999

1- Violencia contra la mujer.
2 España
3 Educación
4- Salud de la mujer
5 legislación

Edita: Instituto de la Mujer
C/. Condesa de Venadito, 34 - 28027 Madrid
D.L.M-17869
NIPO: 207-99-034-8

Introducción 5

Áreas de actuación: 11

- Sensibilización y prevención 13
- Educación y formación 14
- Recursos sociales 15
- Sanidad 17
- La legislación y práctica jurídica 18
- La investigación 20

Vigencia del Plan 21

Evaluación 25

Memoria económica 31

- Gráficos de distribución de gastos tanto por ministerios como por las Áreas del Plan 35

introducción

LA sociedad española ha ido tomando conciencia no sólo de la gravedad de la violencia contra la mujer, sino también de la verdadera dimensión que este problema comporta. Hoy, la violencia contra la mujer ha superado la dimensión privada y ha pasado a ser considerada como un atentado hacia la propia sociedad, como un ataque a la esencia de la democracia.

Por eso, se hace necesario insistir en la sensibilización de la sociedad frente a este fenómeno, que no es nuevo, pero que empieza a conocerse mejor, al funcionar los mecanismos de denuncia que alejan a las mujeres maltratadas de la actitud resignada del silencio. Al mismo tiempo, se establecen pautas y medidas de actuación tendentes a resolver situaciones de vulnerabilidad, así como para prevenir circunstancias no deseadas.

En 1975, Naciones Unidas es el primer organismo que repara en la gravedad de la violencia contra la mujer. Cinco años más tarde, en 1980, se reconoce explícitamente que la violencia contra las mujeres en el entorno familiar es el *crimen encubierto más frecuente en el mundo*. Sin embargo, no es hasta la década de los 90 cuando se produce una toma de posición más avanzada y decidida ante este problema. En los 90, se empieza a considerar la violencia de género como una vulneración de derechos humanos, superada la visión reduccionista de atentado en el ámbito de lo privado o particular.

En 1993, la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos reconoció los derechos de las mujeres como derechos humanos y, en consecuencia, definió el uso de la violencia sexual como una violación de tales derechos. En ese mismo año, tiene lugar la aprobación de la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres*, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín, en septiembre de 1995, se reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstá-

culo para la igualdad, el desarrollo y la paz entre los pueblos que impide que las mujeres disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Otros organismos internacionales también están trabajando desde hace algunos años en el tema y en este sentido es digno de destacarse el informe final del *Grupo de Especialistas para combatir la violencia contra las mujeres* del Consejo de Europa.

En España desde 1984 se empiezan a dar las primeras respuestas institucionales. En este año, el Ministerio del Interior inicia la publicación de las cifras relativas a denuncias por malos tratos en las comisarías de la Policía Nacional y se crea la primera Casa de Acogida para mujeres maltratadas y dos años después, el 5 de noviembre de 1986, la Comisión de Derechos Humanos del Senado crea la Ponencia de Investigación de Malos Tratos de Mujeres, que elaboró un informe sobre el tema, en 1989. El Consejo de Ministros aprueba, en su reunión del 7 de marzo de 1997, el III Plan para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres que incluye un área dedicada exclusivamente a la Violencia. En el mes de septiembre de este mismo año, la Conferencia Sectorial de la Mujer acuerda celebrar una conferencia Sectorial Extraordinaria sobre Violencia, que se lleva a cabo en el mes de noviembre, donde se toma el acuerdo de elaborar un *plan de Acción sobre la Violencia contra las Mujeres* para finales de marzo o principios de abril de 1998. Hasta tanto este plan esté elaborado, el Consejo de Ministros en el mes de enero de 1998 aprueba una serie de medidas urgentes contra los malos tratos a mujeres.

Debemos señalar que de los estudios realizados se desprende que a pesar de que sólo se denuncian entre un 5% y un 10% de las agresiones cometidas contra las mujeres, en el año 1997, se presentaron 18.535 denuncias por malos tratos de los maridos a sus esposas y 91 mujeres murieron como consecuencia de estos malos tratos.

Es imprescindible que la sociedad, en general, y las Instituciones públicas, en particular, se planteen la búsqueda de soluciones al problema y empiecen a dar respuestas concretas.

El Gobierno, consciente de esta necesidad y con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la conferencia Sectorial Extraordinaria ya mencionada, ha elaborado el Plan de Acción que ahora se presenta, en el que han participado activamente, bajo la coordinación del Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los Departamentos Ministeriales de Educación y Cultura, Interior, Justicia y Sanidad y Consumo. Las Comunidades Autónomas, a través de sus Organismos de Igualdad, han enviado propuestas que han sido analizadas y debatidas en los grupos de trabajo constituidos por las comunidades Autónomas de Andalucía, Madrid, Castilla y León, País Vasco, Asturias, Murcia, Cataluña y el Instituto de la Mujer.

Asimismo se ha dado traslado del mismo a los/as vocales que forman parte del Consejo Rector del Instituto de la Mujer y a las ONG, que están llevando a cabo proyectos relacionados con la violencia contra las mujeres.

El Plan se articula en torno a seis grandes apartados:

1.- **Sensibilización y prevención.** Con las medidas propuestas, se pretende que la sociedad tome conciencia de la gravedad del problema y que los centros escolares, así como en los medios de comunicación, se transmita el valor de la *no violencia*, como método para prevenirla.

2.- **Educación y formación.** Las actuaciones diseñadas van dirigidas, por una parte, a los centros escolares. Se pretende influir en los contenidos curriculares, con el fin de impartir una enseñanza en la que primen los valores de la tolerancia, el respeto, la paz y la igualdad. Por una parte, se incluyen actuaciones para mejorar la formación de diversos grupos de profesionales en el tratamiento de los problemas de los malos tratos.

3.- **Recursos sociales.** Las actuaciones incluidas en el Plan, en este apartado, van dirigidas a crear una infraestructura suficiente para dar cobertura a las necesidades que puedan tener las víctimas. En concreto, se prevé incrementar las unidades específicas de atención a las mujeres, que han sufrido actos de violencia, en las comisarías y servicios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; crear oficinas de asistencia a las víctimas en los órganos judiciales y fiscales; hacer guías de recursos; desarrollar servicios de atención, rehabilitación y seguimiento de las víctimas, habilitar más Casas de Acogida y Pisos Tutelados; realizar cursos de formación para las víctimas, para favorecer su reinserción laboral y social; reforzar su defensa legal; priorizar, en las convocatorias públicas de subvenciones, los programas dirigidos a las mujeres víctimas y desarrollar programas de tratamiento psicológico destinados a estas mujeres.

4.- **Sanidad.** En este apartado, se propone adoptar y difundir un protocolo sanitario, como respuesta integral a los problemas de esta índole de las víctimas, e incluir, en los Servicios de Atención Primaria de salud, actuaciones para la prevención de la violencia, dentro del Programa de Actividades Preventivas y de Promoción de la Salud. Asimismo se incluye como medida, potenciar la sensibilización de los profesionales de la salud.

Por último, se pretende, que el Sistema Nacional de Salud, a través de los Servicios de Atención al Paciente, informe a las mujeres víctimas de la violencia sobre los recursos sociales disponibles.

5.- **Legislación y práctica jurídica.** En este apartado se hace distinción entre las medidas legislativas, por una parte, y las medidas judiciales, por otra.

- **Medidas legislativas.** Se contemplan propuestas de modificación de algunos artículos del Código Penal y de las leyes procedimentales, entre las que figura como diligencia para proteger a la víctima, el distanciamiento físico del agresor.

- **Medidas judiciales.** Se hace referencia a medidas dirigidas a agilizar y mejorar los procedimientos judiciales; desarrollar programas de formación continua de fiscales especializados en el tema; solicitar del Ministerio Fiscal una posición más decidida en la búsqueda de pruebas y en el seguimiento de la ejecución de las sentencias; establecer un programa informático para que, en los juzgados y tribunales, se puedan obtener datos sobre antecedentes de otras denuncias; elaborar un protocolo de colaboración y coordinación en las distintas instancias implicadas; instar a la Fiscalía General del Estado a que, en su memoria anual, incluya un apartado específico sobre la violencia contra las mujeres; incrementar las plantillas de médicos y médicas forenses y mejorar la asistencia jurídica de las víctimas de malos tratos.

6.- **Investigación.** Un bloque de las actuaciones previstas en el Plan de Acción que se presenta en este documento está destinado a mejorar el conocimiento que se tiene sobre los actos de violencia contra las mujeres, perpetrados en nuestro país. Con este fin, se pretende elaborar un protocolo estadístico de este tipo de delitos, realizar estudios e investigaciones sobre el tema, llevar a cabo encuestas sobre victimización y dedicar un área específica del observatorio de la mujer a este asunto.

Por último, se incluye un apartado sobre evaluación y seguimiento, así como una memoria económica para los tres años de vigencia del mismo.

Con este Plan el Gobierno pretende dar respuesta a la situación de violencia que sufren muchas mujeres y a la demanda social provocada por esta violencia. Recoge, por tanto, los objetivos y medidas que en el ámbito de sus competencias considera necesarios poner en marcha para erradicar la violencia doméstica y posibilitar los recursos sociales suficientes que contribuyan a paliar las consecuencias ocasionadas en las mujeres víctimas por esos actos de violencia.

Las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios y Provincias, que han participado en la elaboración de este Plan de Acción y que son conocedoras de los recursos existentes y de las necesidades específicas de sus territorios, podrán complementar las medidas recogidas en este documento, elaborando sus propios planes de actuación en el ámbito de las competencias que legalmente tienen atribuidas.

La violencia contra las mujeres es un problema de Estado. El Estado lo constituyen los ciudadanos y ciudadanas, los diferentes poderes, la sociedad civil y las distintas administraciones; es decir, todos los estamentos sociales. En consecuencia, a todos estos estamentos atañe la resolución del grave problema que nos preocupa o, dicho de otra forma, *acabar con la violencia es cosa de todos y todas.*

áreas de actuación

1.- Sensibilización y prevención	Organismos responsables
1.1. Incentivar a los Centros Escolares para que elaboren y difundan materiales coeducativos dirigidos a la prevención de la violencia contra las mujeres.	• Ministerio de Educación y Cultura
1.2. Difusión en el ámbito educativo de los materiales que, editados por las diferentes administraciones y organizaciones públicas y privadas, aborden la cuestión de la violencia contra las mujeres.	• Ministerio de Educación y Cultura
1.3. Jornadas con los medios de comunicación públicos y privados para evitar la transmisión de imágenes y valores estereotipados que impliquen superioridad o subordinación entre sexos y que puedan promover o justificar la violencia contra las mujeres.	• Ministerio de Educación y Cultura Instituto de la Mujer
1.4. Instar a los órganos rectores de los medios de comunicación a prestar una vigilancia permanente sobre los contenidos violentos y la transmisión de roles sexistas.	• Instituto de la Mujer
1.5. Creación de un premio a las agencias de publicidad y medios de comunicación que se destaquen por su compromiso con la no violencia.	• Instituto de la Mujer
1.6. Declarar el 25 de noviembre Día para combatir la violencia contra las mujeres.	• Instituto de la Mujer
1.7. Instar ante Naciones Unidas que dicha fecha se declare Día Internacional contra la Violencia que sufren las mujeres.	• Ministerio de Asuntos Exteriores Instituto de la Mujer
1.8. Campañas de sensibilización sobre la gravedad del problema de la violencia de género y de rechazo social a la misma.	• Instituto de la Mujer

2.- Educación y formación	Organismos responsables
2.1. Potenciar en la práctica escolar el área transversal "Educación para la igualdad de oportunidades entre sexos" y de "Educación para la paz" incorporando contenidos transversales, todos los contenidos curriculares en las etapas de educación obligatoria (de 6 a 16 años) y en la educación infantil (de 0 a 6 años).	• Ministerio de Educación y Cultura
2.2. Potenciar, a través de la red de Centros de Profesores y Recursos y en otros servicios centrales, los cursos de formación dirigidos al personal de los diferentes niveles educativos, en los temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incluyendo contenidos relativos a la prevención de la violencia contra las mujeres.	• Ministerio de Educación y Cultura Instituto de la Mujer
2.3. Colaborar en programas europeos educativos que tengan como objetivo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	• Ministerio de Educación y Cultura Instituto de la Mujer
2.4. Creación de una Red de Trabajo preventivo, para la detección y atención de los casos de violencia contra las mujeres.	• Ministerio de Educación y Cultura
2.5. En el currículo de la educación de personas adultas se incluirán unidades didácticas destinadas a abordar la cuestión de la violencia contra las mujeres.	• Ministerio de Educación y Cultura Instituto de la Mujer
2.6. Incrementar el número de módulos formativos dirigidos al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a fin de mejorar la atención y asistencia que se presta a las mujeres víctimas de la violencia.	• Ministerio del Interior Instituto de la Mujer
2.7. Cursos de formación para sensibilizar al personal de los órganos judiciales y profesionales del derecho.	• Ministerio de Justicia Consejo General del Poder Judicial Instituto de la Mujer
2.8. Cursos de formación para profesionales de los servicios sociales a fin de mejorar la atención y la asistencia a las mujeres víctimas de violencia.	• Ministerio de Administraciones Públicas Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

3. Los recursos Sociales

Organismos responsables

3.1. Incrementar el número de unidades específicas de atención a las mujeres víctimas de la violencia en las comisarías y servicios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que estarán integradas, en la medida de lo posible, principalmente por mujeres. En 1998 habrá 26 Servicios de atención a la Mujer (S.A.M.). En 1999, 36. En el año 2000, 46. Respecto a los Equipos de Mujer y Menores (E.M.U.M.E.S.), durante 1998, 1999 y 2000 se potenciará el número de personas que los integran en las 55 Comandancias de la Guardia Civil.

- **Ministerio del Interior**

3.2. Servicio telefónico de emergencia, 24 horas, que sirva de medio de información y canalización para atender a las mujeres víctimas de violencia.

- **Ministerio del Interior**
  Instituto de la Mujer

3.3. Elaboración de manuales informativos dando normas y recomendaciones sobre cómo actuar frente a la violencia sexual y familiar.

- **Ministerio del Interior**
  Instituto de la Mujer

3.4. Implantar las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de violencia en los órganos judiciales y fiscales. En 1998 se crearán 12. En 1999, 23 y en el 2000, 53.

- **Ministerio de Justicia**
  Instituto de la Mujer

3.5. Publicación de una guía de los recursos disponibles para mujeres víctimas de violencia.

- **Instituto de la Mujer**

3.6. Coordinación de los servicios sanitarios, sociales, policiales y judiciales con el fin de facilitar a las mujeres un tratamiento integral.

- **Ministerios de Justicia, Sanidad, Interior, Trabajo y Asuntos Sociales**

3.7. Impulsar la elaboración de una normativa que fije los criterios y requisitos que deben cumplir las Casas de Acogida y Pisos Tutelados, distinguiendo entre Casas de Acogida con carácter de urgencia y los Centros de recuperación integral.

- **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

3.8. Habilitar nuevas Casas de Acogida para mujeres en aquellas zonas donde las circunstancias lo requieran, bien por inexistencia de las mismas o por una mayor demanda.

- **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

	Organismos responsables
3.9. Creación de una red de Casas de Acogida y Pisos Tutelados que permita la movilidad entre Comunidades Autónomas de las mujeres víctimas de violencia.	• Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
3.10. Elaboración de un programa integral para facilitar la salida de las mujeres y menores de las Casas de Acogida.	• Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
3.11. En el acceso a las viviendas sociales se considerarán las circunstancias de malos tratos y/o familias monoparentales para los baremos de las mismas.	• Ministerio de Fomento
3.12. Facilitar el acceso a Cursos de Formación a las mujeres víctimas de la violencia para su reinserción laboral y social: acceso prioritario a cursos de Formación Ocupacional.	• Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
3.13. Orientación individualizada a todas las mujeres en Casas de Acogida para el acceso a los Cursos de Formación Profesional, orientados hacia su ocupación.	• Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
3.14. Estudio sobre la empleabilidad de las mujeres en Casas de Acogida.	• Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
3.15. Priorizar en las convocatorias de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales, los programas de atención, rehabilitación y seguimiento de las víctimas de la violencia, haciendo especial hincapié en el apoyo psicosocial que precisen.	• Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
3.16. Puesta en marcha de programas de tratamiento psicológico a personas que infligen el maltrato como complemento, en su caso, de las medidas penales, al objeto de favorecer su rehabilitación y resocilización y como poyo a la ayuda psicológica prestada a las víctimas.	• Ministerio de Justicia Instituto de la Mujer

4. Sanidad

Organismos responsables

4.1. En el marco del Consejo Interterritorial de Salud se propondrá la aprobación y difusión de un protocolo sanitario como respuesta integral para los casos de mujeres víctimas de agresiones sexuales y de malos tratos.

- Ministerio de Sanidad y Consumo
  Ministerio de Justicia
  Ministerio del Interior
  Instituto de la Mujer

4.2. Se incluirán en la Cartera de Servicios de Atención Primaria de Salud, actividades para la prevención de la violencia, dentro de los Programas Preventivos y de Promoción que se lleven a cabo en los Centros de Salud del INSALUD, utilizando como cauce para su aprobación el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

- Ministerio de Sanidad y Consumo

4.3. En los programas de las Escuelas de Salud se desarrollarán cursos de formación y sensibilización a los profesionales sanitarios que intervengan en la atención a las víctimas de violencia.

- Ministerio de Sanidad y Consumo
  Instituto de la Mujer

4.4. El Sistema Nacional de Salud proporcionará a través de los Servicios de Atención al Paciente información a las mujeres víctimas de violencia sobre los recursos sociales disponibles.

- Ministerio de Sanidad y Consumo
  Instituto de la Mujer

5.La legislación y la práctica jurídica

Organismos responsables

5.1. Medidas Legislativas:

5.1.1. Incluir en el artículo 153 del Código Penal, el castigo de la violencia habitual psíquica o plantearse otra ubicación sistemática a la vista del bien jurídico protegido.

- Ministerio de Justicia

5.1.2. Modificación del art. 57 del Código Penal para incluir como pena accesoria la prohibición de aproximación a la víctima.

- Ministerio de Justicia

5.1.3. Reformar en el art. 104 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal la previsión de que "sólo podrán ser perseguidas por los ofendidos o sus representantes legales las faltas consistentes en malos tratos inferidos por los maridos a sus mujeres" y la excepción a la persecución de la falta del art. 620 Código Penal previa denuncia cuando tenga lugar contra miembros de la familia. Asimismo deberá suprimirse la referencia que en aquel artículo se realiza a la desobediencia de las mujeres hacia los maridos.

- Ministerio de Justicia

5.1.4. Incluir expresamente como primera diligencia, entre las medidas cautelares, el distanciamiento físico entre el agresor y la víctima como medida de protección.

- Ministerio de Justicia

5.1.5. Adecuar las penas en el caso de las faltas, para que, tanto las multas como los arrestos de fines de semana, no redunden en perjuicio de la propia víctima afectando a su economía.

- Ministerio de Justicia

5.2. Medidas Judiciales

5.2.1. Trasladar al Consejo General del poder Judicial la necesidad de que los órganos judiciales dicten, con la mayor celeridad posible, las medidas provisionales a que aluden los artículos 103 y 104 del Código Civil y los artículos 18 y 86, concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Ministerio de Justicia
- Consejo General del Poder Judicial

5.2.2. Poner a disposición de los órganos judiciales los medios necesarios para favorecer la agilización de los procedimientos por malos tratos, tanto por delitos como por faltas así como los procedimientos civiles de separación.

- Ministerio de Justicia

	Organismos responsables
5.2.3. Especialización de fiscales, mediante Planes de Formación continua para que conozcan en profundidad este tipo de conductas y tomen una mayor conciencia de la gravedad del problema.	• Ministerio de Justicia Instituto de la Mujer
5.2.4. Actuación de oficio del Ministerio Fiscal para instar la aplicación del tipo del art. 153 en base a la reiteración de faltas e incluso denuncias.	• Ministerio de Justicia
5.2.5. Solicitar del Ministerio Fiscal la adopción de una posición más activa en la búsqueda de pruebas y en el seguimiento de la efectiva ejecución de las sentencias.	• Ministerio de Justicia
5.2.6. Implantar en los Decanatos y Fiscalía un registro específico y un programa informático en los Juzgados y Tribunales para que cuando se reciba una denuncia sobre malos tratos se tenga constancia inmediata de antecedentes de denuncias anteriores.	• Ministerio de Justicia
5.2.7. Elaboración de un protocolo de coordinación entre las distintas instancias (sanitarias, policiales, judiciales y asistenciales) que intervienen en los casos de malos tratos.	• Ministerios de Justicia, Interior, Sanidad y Consumo, Trabajo y Asuntos Sociales
5.2.8. La Fiscalía General del Estado incluirá a partir de 1998 en su memoria anual un apartado específico sobre la violencia contra las mujeres.	• Ministerio de Justicia
5.2.9. Incremento de la plantilla de médicos y médicas forenses.	• Ministerio de Justicia
5.2.10. En colaboración con los Colegios de Abogados crear un turno de abogados de oficio especializados en estos temas para asistir jurídicamente a la mujer, no sólo cuando la asistencia letrada es preceptiva por ley, sino también en los casos en que no resulta obligatoria tal presencia letrada como sucede en el caso de las faltas.	• Ministerio de Justicia Instituto de la Mujer
5.2.11. Trasladar a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita la necesidad de establecer un turno prioritario para garantizar una rápida asistencia a las víctimas de malos tratos.	• Ministerio de Justicia Instituto de la Mujer

5.3. Otras Medidas	Organismos responsables
5.3.1. Elaboración de instrucciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que protejan la confidencialidad y la seguridad de las mujeres.	• Ministerio del Interior
5.3.2. Redactar una Circular del Ministerio del Interior dando normas sobre las actuaciones que deben observarse en los casos de malos tratos, estableciéndose que dicha comunicación deberá fijarse en la sala de guardia de todas las Comisarías de Policía y Cuarteles de la Guardia Civil para conocimiento del público y de todo el personal.	• Ministerio del Interior

6. La investigación	Organismos responsables
6.1. Elaboración de un protocolo estadístico universal y homogeneizado que facilite la labor de recogida de datos en los ámbitos sociales, sanitarios, judiciales y policiales sobre la violencia doméstica.	• Instituto Nacional de Estadística Ministerios de Justicia, Interior, Sanidad y Consumo, Trabajo y Asuntos Sociales
6.2. Realizar estudios e investigaciones sobre las causas, la incidencia y la frecuencia, las formas que adopta y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como sobre victimización.	• Ministerio del Interior Centro de Investigaciones Sociológicas Instituto de la Mujer
6.3. Creación de un área específica dentro del Observatorio de la Mujer sobre la violencia contra las mujeres.	• Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Justicia, Sanidad y Consumo, Interior, Educación y Cultura

vigencia del Plan

El Plan de Acción sobre la Violencia contra las mujeres tendrá vigencia desde su aprobación en la Conferencia Sectorial de la Mujer hasta el año 2000.

Estos tres años, en los que se llevarán a cabo las medidas incluidas en el mismo, permitirán poder evaluar los avances obtenidos en la lucha contra la violencia.

evaluación

EVALUAR un plan, en el que están implicados varios departamentos ministeriales y que abarca diferentes áreas de actuación y, consecuentemente, diferentes órganos gestores, es una tarea ardua y difícil. Pero, al mismo tiempo, estas razones justifican todavía más el rendimiento de cuentas, a través de la realización de una evaluación llevada a cabo con el mayor rigor, seriedad y sistematicidad posibles.

En las líneas que siguen a continuación, se describe la evaluación del plan, cuya realización pasa por las fases que se mencionan, para poder proporcionar información suficiente en el proceso de toma de decisiones. En cada una de las fases, se apunta la finalidad perseguida y la forma de recoger la información.

1.- Evaluación de las necesidades

En el campo de la evaluación, la *necesidad* se define como una situación en la que existen ciertas diferencias entre la situación deseable y el estado de la cuestión observado.

El Plan de Acción propuesto nace de una demanda social indiscutible, según se pone en evidencia en la introducción de este documento. Existe una necesidad imperiosa de que la Administración tome medidas para, por una parte, reducir el número de actos violentos contra las mujeres en el ámbito doméstico y, por otra, paliar los efectos que tales actos producen en las víctimas. Las necesidades, a nivel general, ya han sido evaluadas.

Sin embargo, es preciso concretar más las necesidades en cada uno de los departamentos administrativos, respecto a los diferentes programas a desarrollar.

Partiendo de una situación de hecho, sobre los recursos y servicios disponibles, y teniendo en cuenta la situación a la que se tiende, deben establecerse las necesidades reales existentes.

El estudio de las necesidades también ayudará, sin duda, a precisar de manera operativa los objetivos concretos de actuación.

Las **fuentes de información** serán, por una parte, las personas responsables de los programas y, por otra, los colectivos a los que van dirigidos: mujeres víctimas, docentes, profesionales del derecho, fuerzas y cuerpos de seguridad, personal sanitario,...

Las técnicas de recogida de información para el estudio de las necesidades deben ser **entrevistas personales**, en el caso de las personas responsables de los programas, y las entrevistas personales y/o **grupos de discusión**, en el de los grupos colectivos a los que van dirigidas las actividades.

2.- Evaluación de la implementación

Se trata, en esta fase, de conocer qué actividades se están poniendo en marcha para conseguir los fines deseados y cómo se están llevando a cabo.

La recogida de información se hará mediante **entrevistas personales**, hechas a las personas responsables de la ejecución de los programas, y/o mediante la utilización de **fichas** creadas *ad hoc*, para recoger información sobre:

- Descripción de lo esencial de los programas.
- Descripción de las actividades llevadas a cabo para su puesta en marcha.
- Comparación de las actividades realizadas con las diseñadas.

3.- Evaluación de resultados

Va a permitir saber si el Plan de Acción previsto ha sido eficaz para conseguir los objetivos perseguidos.

Al hablar de objetivos, habría que distinguir entre objetivos **instrumentales** y objetivos **finales**, puesto que las técnicas de recogida de información serán diferentes en uno y otro caso.

a) Los **objetivos instrumentales** hacen referencia a las medidas de diversa índole, que se ponen en marcha, con el fin de crear una infraestrcutura y dotar a la Administración de una serie de medios para ayudar a conseguir los objetivos finales. Son ejemplos de objetivos instrumentales la modificación de la legislación y práctica jurídica, la

realización de cursos de formación, la realización de campañas de sensibilización, la creación de Casas de Acogida, etc.

Estos objetivos deben haberse concretado en la fase de evaluación de las necesidades. En muchos casos, pueden ser estrictamente cuantitativos, por lo que se recomienda la elaboración de unos **indicadores**. Para la recogida de la información necesaria para la evaluación de los objetivos instumentales, debe combinarse la utilización de varias técnicas:

- **Análisis de documentación y datos secundarios.**
- **Entrevistas** a responsables de la ejecución del plan y/o programas.
- **Fichas**, mencionadas en la fase de evaluación de la implementación.

b) La consecución de los **objetivos finales** da razón de ser a la puesta en marcha del Plan y, por tanto, va a justificar su implementación y los recursos invertidos.

En la realización del Plan de Acción previsto, se persiguen dos grandes objetivos finales:

- Erradicar los actos de violencia contra las mujeres, en el ámbito doméstico.
- Ayudar a paliar las consecuencias ocasionadas, en las mujeres víctimas, por esos actos de violencia.

Respeto al primero de estos objetivos; no existen datos fiables referidos a toda la población femenina. Existen cifras sobre el número de denuncias, pero no sobre los casos de violencia reales que sufren las mujeres. Más aún: en la bibliografía existente se apunta que sólo se denuncian entre un 5% y un 10% de los actos de violencia cometidos contra las mujeres. Con el fin de poder medir con rigor la efectividad y eficacia del Plan, es absolutamente necesario tener datos fiables, sobre los casos de violencia y malos tratos, antes de ponerse en marcha el Plan y a la finalización del mismo, para poder valorar la evolución de tales cifras.

Se propone, por tanto, la realización de una **macroencuesta**, sobre violencia, a nivel de todo el Estado, en fechas próximas, para medir el estado de la cuestión en el inicio de la implementación del Plan, y otra, después de finalizado su período de vigencia. Con la realización de estas encuestas se pretende averiguar cuántas mujeres son víctimas de actos de violencia, malos tratos y/o abusos sexuales, así como cuáles son las causas o circunstancias que originan y contribuyen a su aparición, según la opinión de las propias mujeres. Con el estudio de las causas y circunstancias coadyuvantes se daría cumplimiento, al mismo tiempo, al área 6 del plan y, en consecuencia, también se contribuiría a

aportar una información necesaria a quienes son responsables de decidir las políticas de lucha contra la violencia.

Para recabar la información que permita valorar el grado de consecución del segundo de los grandes objetivos señalados, consiste en ayudar a paliar las consecuencias de los datos de violencia contra las mujeres se debe acudir a las propias víctimas, que deberán ser preguntadas acerca de la calidad y suficiencia de los servicios y recursos destinados para este fin. Las posibles técnicas a utilizar serían la aplicación de **cuestionarios**, a responder por quienen se hagan uso de tales servicios, o las **entrevistas en profundidad**.

memoria económica

EN la elaboración de la memoria económica del Plan de Acción han intervenido los Departamentos Ministeriales de Justicia, Interior, Sanidad y Consumo, Educación y Cultura y Trabajo y Asuntos Sociales. Este último, a través del Instituto de la Mujer, que ha sido el que ha coordinado la elaboración del documento.

Las características peculiares de este Plan, integrado por medidas que competen a distintos Departamentos Ministeriales dificultan su cuantificación económica. No obstante, se ha hecho un esfuerzo importante para desglosar de sus propios presupuestos los importes económicos que se destinarán a cada una de las áreas y medidas contempladas en el Plan.

El presupuesto total anual estimado para los tres años de vigencia del Plan asciende a ocho mil novecientos cuarenta y un millones cuatrocientas dieciocho mil setecientas veintisiete pesetas (8.941.418.727 ptas.), de los que dos mil quinientos cuarenta y cinco millones cuatrocientas veinticinco mil ciento once pesetas (2.545.425.111 ptas.) se invertirán en el año 1998; dos mil novecientos treinta y siete millones seiscientas setenta mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas (2.937.670.855 ptas.) en el año 1999 y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones trescientas veintidós mil setecientas sesenta y una pesetas (3.458.322.761 patas.) en el año 2000.

El presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asciende a una cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y un millones trescientas setenta y seis mil ochenta y una pesetas (4.681.376.081 ptas.), destaca claramente del de los restantes Departamentos Ministeriales. Pues esta cantidad supone el 52,4% del total del presupuesto asignado al Plan.

También son dignas de ser resaltadas las sumas aportadas por el Ministerio del Interior, dos mil setecientos nueve millones doscientas cuarenta mil pesetas (2.709.240.000 ptas.), y por el Ministerio de Justicia, mil cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento dos mil seiscientas cuarenta y seis pesetas (1.442.102.646

ptas.). El presupuesto del Ministerio del Interior equivale al 30,3% del presupuesto total y del Ministerio de Justicia al 16,1%.

Por otra parte, la distribución por Áreas del presupuesto pone de manifiesto lo siguiente:

- En el Área de **Sensibilización y Prevención** el presupuesto total para llevar a cabo las medidas que se contemplan en los tres es de cuatrocientos treinta y ocho millones sesenta y dos mil pesetas (438.062.000 ptas.), lo que supone el 4,9% del presupuesto total del Plan. El mayor coste corresponde a las campañas de sensibilización contra la violencia que van a difundirse por todo el ámbito español.

- El presupuesto del Área de **Educación y Formación**, asciende a doscientos treinta y dos millones setecientas mil pesetas (232.700.000 ptas.), lo que supone un 2,6% del total estimado en el Plan, distribuyéndose la mayor cuantía en las distintas medidas de formación de diversos grupos profesionales y las dirigidas a la prevención de la violencia en los centros escolares. No obstante hay que tener en cuenta que el presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura no ha podido recogerse en esta área por estar sus competencias en proceso de transferencia a las Comunidades Autónomas.

- El Área de **Recursos Sociales** tiene, sin lugar a dudas, el mayor presupuesto de todo el Plan, no sólo porque es la que contiene más medidas, sino también porque éstas, están dirigidas a crear una infraestructura suficiente para cubrir las necesidades de las mujeres víctimas de la violencia. El coste de estas medidas para los tres años asciende a la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta y seis millones ochenta y siete mil setecientas veintisiete pesetas (7.546.087.727 ptas.), lo que supone un 87,7% del total de las estimaciones efectuadas.

- El Área de **Sanidad** tiene un coste estimado de veintisiete millones quinientas mil pesetas (27.500.000 ptas.), lo que supone un 0,3% del total estimado, dedicado prácticamente a su totalidad a la formación del personal sanitario que atiende a las víctimas de violencia.

- En el Área de **Legislación y Práctica Jurídica**, se invertirán, trescientos treinta y cinco millones sesenta y nueve mil pesetas (335.069.000 ptas.), lo que supone un 3,7% sobre el total previsto.

- El Área de **Investigación** tiene una cuantía estimada de sesenta y dos millones (62.000.000 ptas.), lo que supone un 0,7% del total; esta inversión permitirá conocer mejor las causas y consecuencias que motivan la violencia y establecer las políticas adecuadas para su erradicación.

En el cuadro y gráficos que se acompañan, puede observarse tanto la distribución de gastos por ministerios como por las Áreas del plan.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

RESUMEN TOTAL POR MINISTERIOR

DEPARTAMENTO	SENSIBILIZACIÓN	EDUCACIÓN	RECURSOS SOC.	SANIDAD	LEGISLACIÓN	INVESTIGACIÓN	TOTALES
EDUC. Y CONSUM. (*)	0	91.200.000	0	0	0	0	91.200.000
1998	0	91,200,000	0	0	0	0	91.200.000
1999	0	0	0	0	0	0	0
2000	0	0	0	0	0	0	0
INTERIOR	0	18.000.000	2.691.240.000	0	0	0	2.709.240.000
1998	0	5.000.000	663.120.000	0	0	0	668.120.000
1999	0	6.000.000	930.120.000	0	0	0	936.120.000
2000	0	7.000.000	1.098.000.000	0	0	0	1.105.000.000
JUSTICIA	0	0	1.109.033.646	0	333.069.000	0	1.442.102.646
1998	0	0	142.244.552	0	117.023.000	0	259.267.552
1999	0	0	309.815.058	0	108.023.000	0	417.838.058
2000	0	0	656.974.036	0	108.023.000	0	764.997.036
TRABAJO Y AS. SOC.	438.062.000	123.500.000	4.045.814.081	10.000.000	2.000.000	62.000.000	4.681.376.081
1998	184.250.000	44.000.000	1.267.087.559	2.500.000	2.000.000	22.000.000	1.521.837.559
1999	124.156.000	47.000.000	1.383.806.797	3.750.000	0	20.000.000	1.578.712.797
2000	129.656.000	32.500.000	1.394.919.725	3.750.000	0	20.000.000	1.580.825.725
SANIDAD	0	0	0	17.500.000	0	0	17.500.000
1998	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
1999	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2000	0	0	0	7.500.000	0	0	7.500.000
TOTALES	438.062.000	232.700.000	7.846.087.727	27.500.000	335.069.000	62.000.000	8.941.418.727

(*) No es posible hacer una previsión económico por estar enperíodo de traspaso a C. Autónomas de las Competencias de este Ministerio.

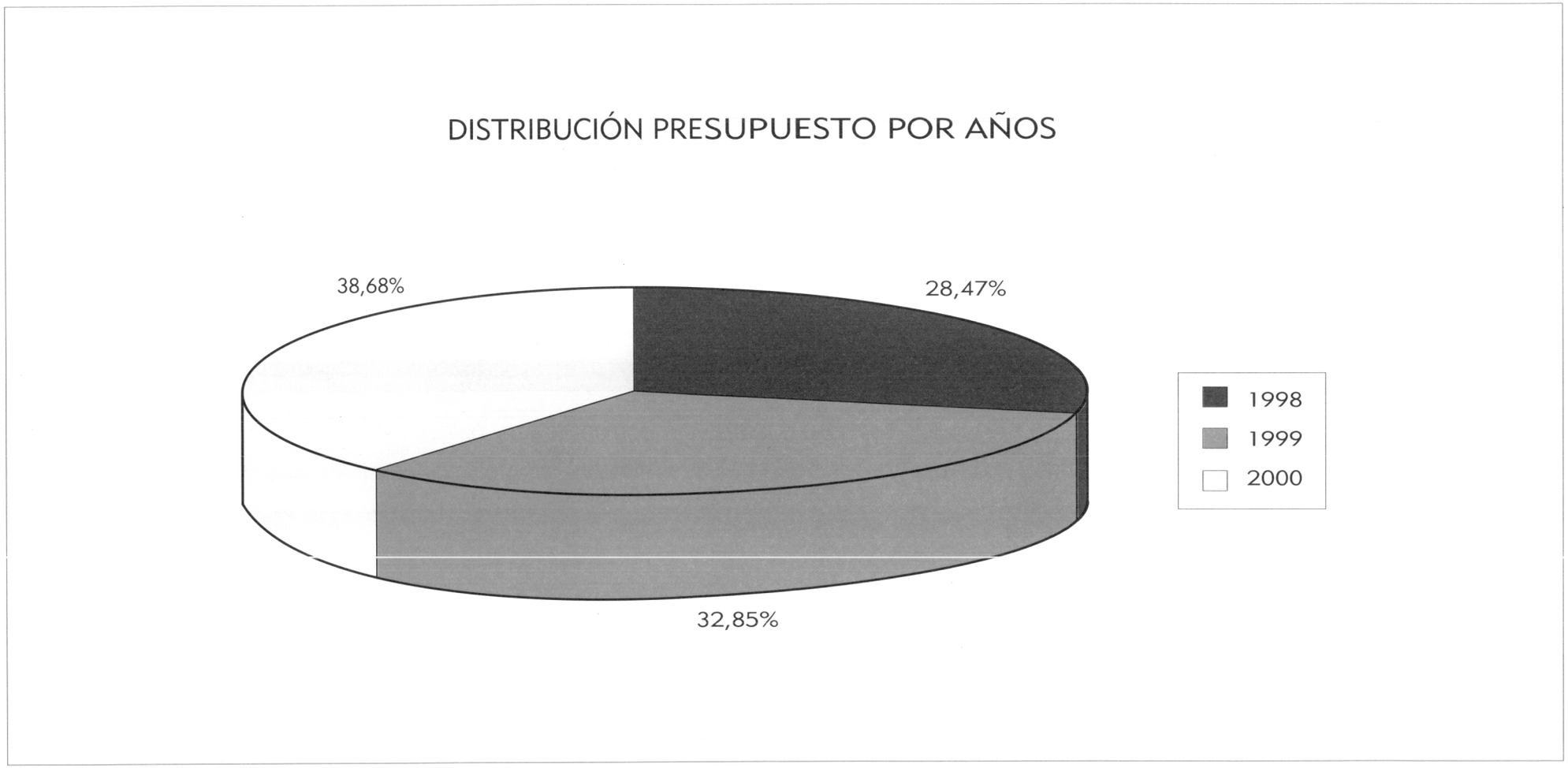
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR AÑOS
38,68%
28,47%
32,85%
1998
1999
2000

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR MINISTERIOS, CONSIDERANDO LOS TRES AÑOS DE VIGENCIA DEL PLAN

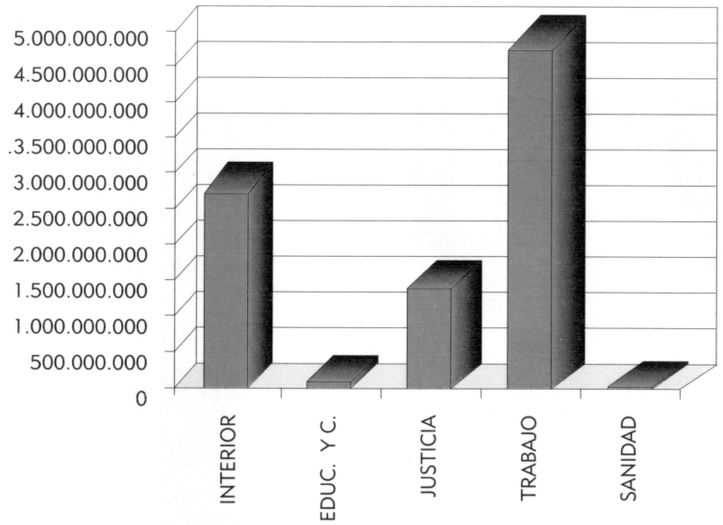

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1998, POR MINISTERIOS

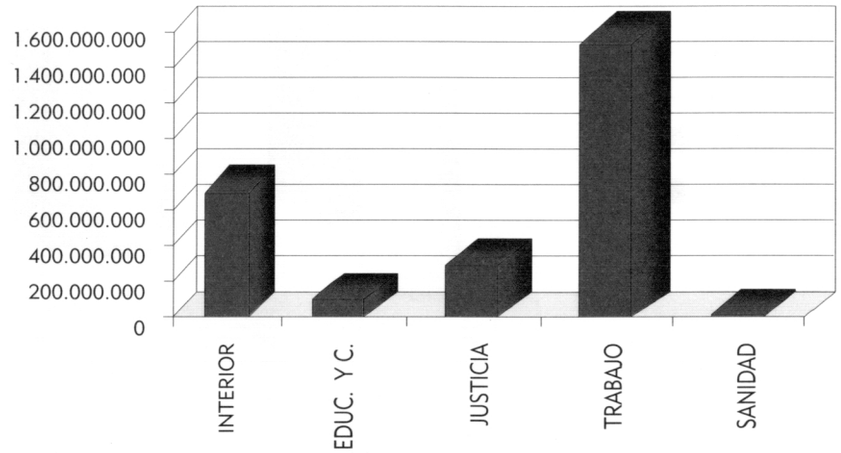

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1999, POR MINISTERIOS

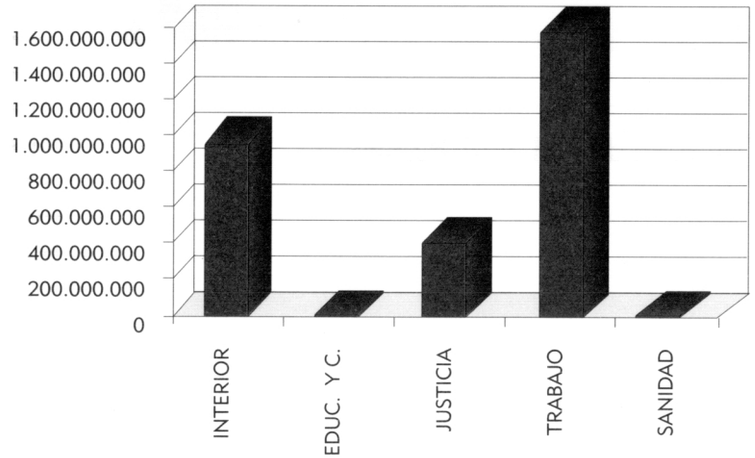

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2000, POR MINISTERIOS

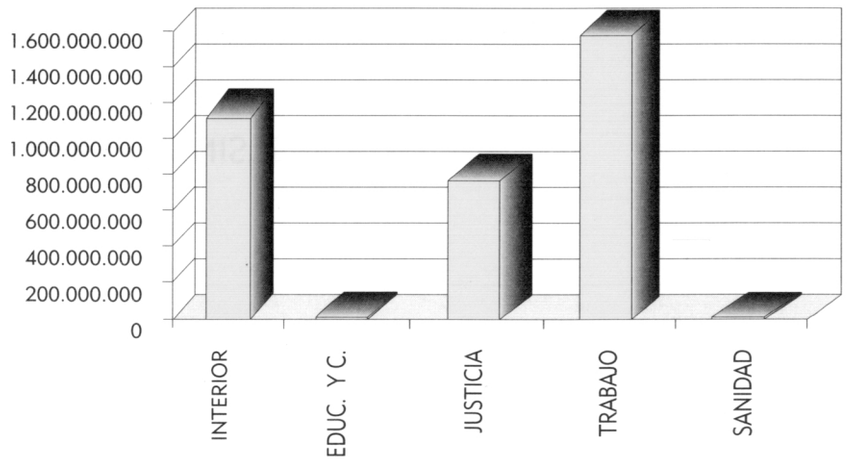

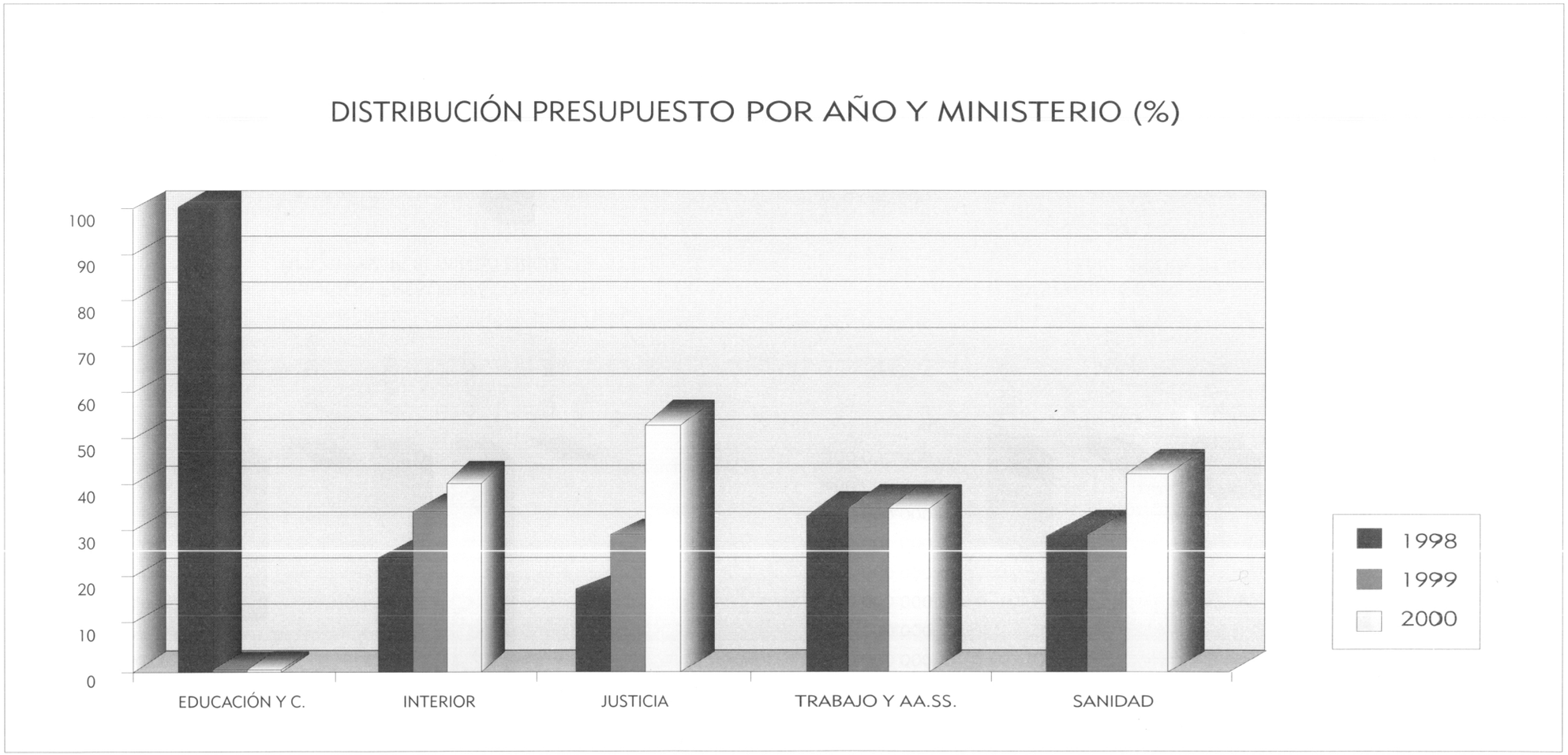
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR AÑO Y MINISTERIO (%)
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
EDUCACIÓN Y C.
INTERIOR
JUSTICIA
TRABAJO Y AA.SS.
SANIDAD
1998
1999
2000

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR ÁREAS, CONSIDERANDO LOS TRES AÑOS DE VIGENCIA DEL PLAN

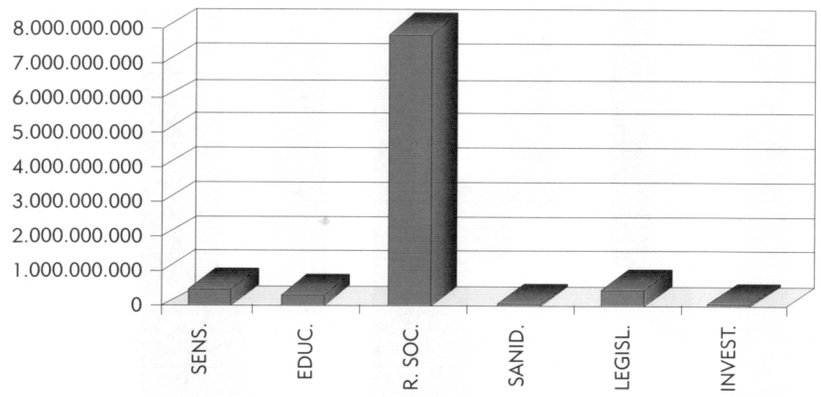

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1998, POR ÁREAS

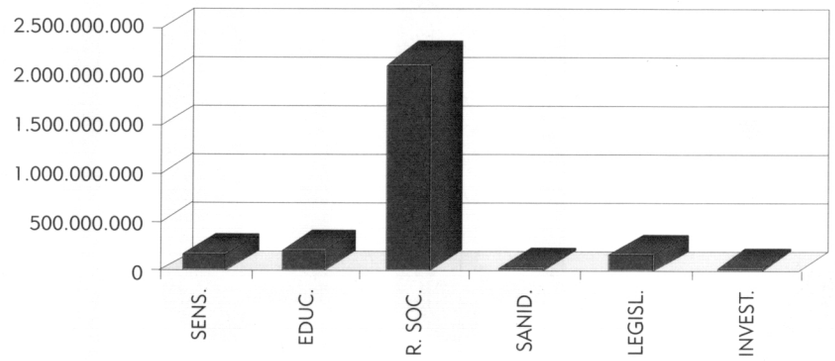

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1999, POR ÁREAS

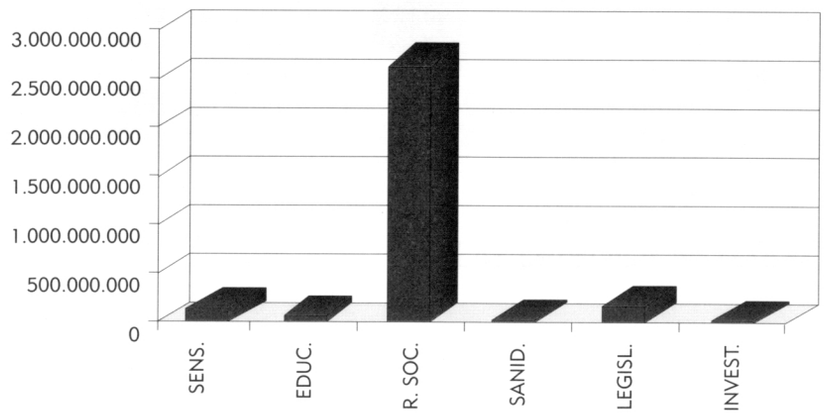

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2000, POR ÁREAS

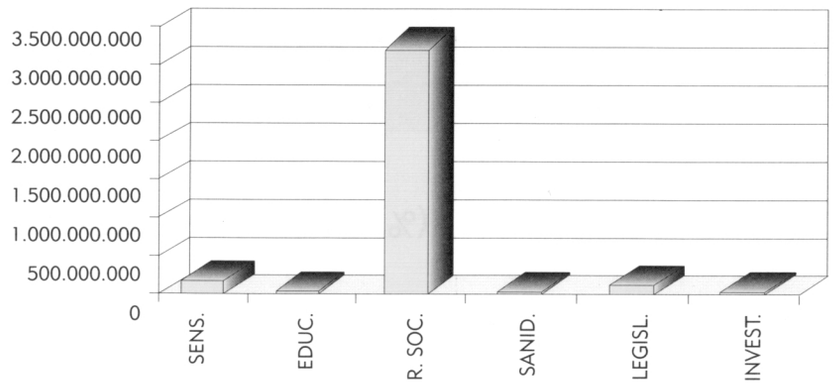

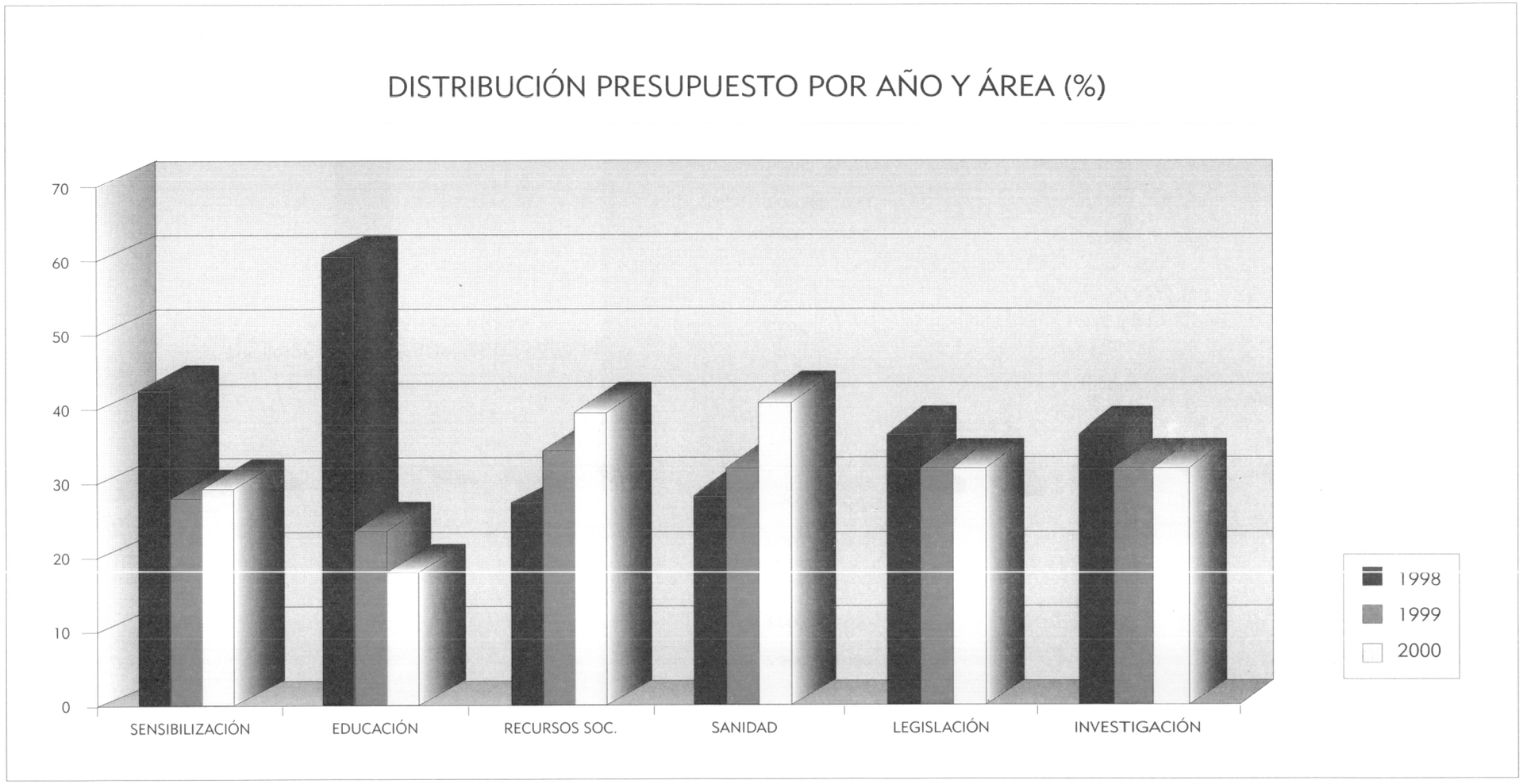
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR AÑO Y ÁREA (%)
70
60
50
40
30
20
10
0
SENSIBILIZACIÓN
EDUCACIÓN
RECURSOS SOC.
SANIDAD
LEGISLACIÓN
INVESTIGACIÓN
1998
1999
2000